

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUJETO.	0'50 "
LINEA O FRACCION	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO.

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### EPIZOOTIA - RABIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la existencia de la epizootia denominada «rabia» en el pueblo de San Esteban, debiendo cumplir y hacer cumplir, por tanto las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas; exactamente las disposiciones referente a dicha enfermedad, bajo mi responsabilidad, que marca el citado Reglamento.

##### Zona infecciosa:

San Esteban

##### Zona sospechosa:

Todo el concejo de Coaña

##### Medidas sanitarias a poner en práctica.

Todos los perros comprendidos en el perímetro declarado infecto serán retenidos y atados en el domicilio de su dueño, no permitiéndose la circulación por la vía pública más que aquellos que vayan provistos de bozal y collar portados de una chapá metálica, con la que estén inscrito el nombre y apellido y domicilio del dueño. Asimismo llevará la medalla que acredite que sus dueños han satisfecho al municipio los derechos de Arbitrio sobre los perros.

Los gatos serán secuestrados.

Los perros que circulen por la vía pública desprovistos de bozal, collar y medalla serán capturados o muertos por los Agentes de la Autoridad.

Todo animal rabioso cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solo se tenga sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo custodia y vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes después de terminado el tratamiento.

Los solipedos y grandes rumiantes destinados al trabajo pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Cuando un perro ha mordido a una o más personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de catorce días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

La declaración de infección será levantada cuando se compruebe que han transcurrido cuatro meses sin que se haya presentado ningún nuevo caso de rabia.

Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin los requisitos mencionados, serán recogidos por los Agentes de la Autoridad y conducidos a los depósitos del municipio. Si en el espacio de tres días no se presentase persona alguna a reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, estos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia, fijados por el Alcalde, más una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado, para los efectos de este Reglamento, como vagabundo.

La existencia de casos de rabia se comunicará a los Servicios provinciales de Ganadería y provincial de Sanidad, indicando las medidas adoptadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacta observancia.

Oviedo 2 de julio de 1940.

El Gobernador Civil interino,  
Joaquín de la Riva.

### Inspección provincial veterinaria

#### Venta de embutidos

La Dirección General de Ganadería con fecha 28 de junio próximo pasado se ha servido disponer lo siguiente:

Fabricándose en la provincia de Oviedo dos tipos de embutidos que tienen gran aceptación entre personas de escasos medios económicos, labradores y gente del campo; el primero, con corazón, diafragma, carne de cabeza, papada y falda, desperdicios obtenidos de la limpieza de huesos, todo de carne de vacuno, y el segundo, se compone de pulmón, estómago, adherencias cárnicas del cuero, tejido glandular (principalmente mamas), carne de cabeza, aponeurosis y tejido adiposo intersticial y aun cuando los integrantes embutidos en cuestión son de baja calidad, no son en modo alguno perjudiciales para el organismo humano; por tanto, se autoriza la venta de los referidos embutidos para la alimentación y el abasto público a los precios de 8 y 7 pesetas, respectivamente, siempre que su venta se realice dentro de la provincia, quedando prohibida en absoluto su exportación fuera de la localidad de su producción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 3 de julio de 1940.—El Jefe del Servicio provincial de Ganadería.

### DIPUTACION

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día ayer, se pone en conocimiento de los aspirantes que habiendo presentado sus instancias dentro del plazo señalado en la convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 22 de mayo último y en el del Estado de 31 del mismo mes, no hayan presentado toda la documentación exigida, que pueden completarla en los días laborables, de ocho a catorce, hasta el día diez inclusive del corriente mes de julio, entendiéndose que

los que en dicho plazo no lo verificaren, se considerarán como desistidos de su derecho a tomar parte en las oposiciones y concursos anunciados en los mencionados periódicos oficiales.

Los aspirantes que a continuación se relacionan deberán presentar en la Sección Central de esta Excm. Diputación, los documentos que se indican en los números correspondientes al siguiente cuadro:

- Partida de nacimiento, 1.
  - Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde donde el solicitante tenga la residencia, 2.
  - Certificado negativo de antecedentes penales, 3.
  - Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspira, 4.
  - Certificado de inmejorables antecedentes político-sociales e indudable adhesión al Movimiento Nacional, 5.
  - Designación de turno a que se acoge, 6.
  - Documento que acredite hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones referentes al Servicio Social de la Mujer, 7.
  - Documentos justificativos de hallarse en las condiciones exigidas para aspirar en el turno o turnos que elijan, 8.
- Aguirre Huerta, Mario, número 1 y 8.  
Alonso Alvarez Llana, Enrique, números 2, 3 y 8.  
Alonso González, José, núm. 4.  
Alvarez Alvarez, Julio, número 3.  
Alvarez Gutierrez, Román, número 1.  
Alvarez Gonzalez, Herminia, números 7 y 8.  
Aragoneses Alberdi, Joaquín, números 2 y 4.  
Bernal Felipe, Manuel, números 1, 2, 3 y 4.  
Caballero de las Heras, Leonor, número 7.  
Casanueva Fernandez, María, número 8.  
Delgado Llamas, María del Carmen, números 1 y 2.  
Diaz Alvarez, Julia, número 7.  
Diaz Diaz, Josefa, números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.  
Diaz Fernandez, María, números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.



Diaz Oliver, Jovita, números 7 y 8.

Entrialgo Alvarez, Alicia, números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Erice Pérez, Ramón, números 1, 3 y 8.

Farinas Estrada, Alfonso número 8.

Fernandez Galán, Antonio, números 2, 3 y 8.

Fernández Galán, Francisco, números 2 y 8.

Fernandez Gonzalez, Francisca Manuela, número 3.

Fernández Brañas, Higinio, número 8.

Fernandez Rodriguez, Manuel, números 2, 3 y 5.

García Rodriguez, Manuela, número 1.

García García, Luis, números 1 y 8.

García García Nieves, número 8.

García Alvarez, Carmen, número 7.

García Casanueva, Elena, número 7.

García Cañcio, Julián, números 1, 2, 3, 4 y 5.

García García, Manuel, número 8.

García Alvarez, Teresa, números 1 y 5.

Gonzalez Torano, Rosario, números 1, 2, 3, 4, 5 y 8.

Gonzalez García, Angelina, números 7 y 8.

Gonzalez Perez, Anita, números 1 y 8.

Granda Ruiz, María de la Luz, números 1 y 8.

Gutiérrez Menendez, Sagrario, números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

Iglesias, María, números 1, 5 y 7.

Iglesias Rodriguez, Armanda, números 4 y 5.

Izquierdo Gonzalez, José María, número 8.

Jambrina Dominguez, Manuel, número 1.

Morales Muñoz, Victoria, número 2, 3, 4, 7 y 8.

Maese García, Angela, número 8.

Mallada Pello, Angelita, números 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Martínez Bascarán, Celsa, números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

Martínez García, José, número 1.

Megido Muñoz, Jacoba, número 1.

Menendez Alvarez, Manuela, número 8.

Menendez Colunga, María, números 1, 7 y 8.

Miranda Sanchez, María del Olvido, números 2 y 3.

Muñoz Alonso, Dalmacio, número 1.

Ortiz Coello, Baldomero, número 1.

Omaña Gonzalez, José, número 8.

Pendás Sanchez, María Covadonga, número 3.

Perez Soto, Jesús, números 3, 5 y 8.

Prado Vidal, Brigida, números 7 y 8.

Prieto Barrios, Sagrario, números 1, 2, 3, 4, 5 y 7.

Prieto Fernandez, Virgilio, número 2.

Riestra Lopez, Luisa, número 8.

Rodriguez Diaz, Plácido, número 8.

Rodriguez Rodriguez, Honorina, números 7 y 8.

Salgueño Menendez, José, números 2 y 3.

Sanchez Arboleja, Amelia, números 1, 2, 3, 4, y 7.

Sanchez Garcia, Mariano, número 1.

Sanchez, Dionisio, números 1, y 2.

Sobrado Rodriguez, Secundino, número 8.

Suarez Fernandez, Basilia, números 2, 3, 5 y 7.

Suarez Garcia, Avelina, números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Suarez Garcia, Araceli, números 1, 2, 3, 4, 5 y 8.

Suarez Garcia, Florentino, números 1 y 8.

Tamargo Suarez, José Manuel, número 1, 2, 3, 4 y 5.

Uribelarrea Ardura, Margarita, números 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8.

Vazquez Gonzalez, Remedios, números 4, 7 y 8.

Valdés Iglesias, Victoria, números 1, 3, 5 y 8.

Oviedo 5 de julio de 1940.—El Secretario, M. Blanco.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### SECCION ADMINISTRATIVA

#### Electricidad

#### EDICTO

Don José Mendez, vecino de Bullaso, concejo de Illano, concesionario de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cillúa, del concejo de Boal, según resolución de la División Hidráulica del Norte de España de fecha 18 de marzo de 1936, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 75, correspondiente al día 30 del mismo mes y año, pretende construir varias líneas de transporte de energía eléctrica desde la central de Cillúa a varios pueblos de los concejos de Boal e Illano, según el siguiente detalle:

1.<sup>a</sup> A Sarceda y Sampol, en corriente trifásica a 3.000 voltios, con ramales en baja tensión de Sampol a Lendeiglesias y Castrillón, a 150 voltios.

2.<sup>a</sup> De la central partirán líneas en baja tensión a 150 voltios a Silvén y Barberreña.

3.<sup>a</sup> Una línea trifásica a Gío, de donde partirán dos líneas monofásicas a Cedemonio y Doiras una, y a Cimadevilla a Illano la otra.

4.<sup>a</sup> Línea a Bullaso, a 3.000 voltios, con servicio a Villar, en baja tensión.

Los cruzamientos de estas líneas serán:

La carretera de Navía a Grandas de Salime, con línea a 3.000 voltios en el Km. 36, Hm. 1.

Un monte del Estado en Cimadevilla, también en alta tensión, en la longitud de unos 200 metros.

Río Navía, en el punto denominado Tiracaes, a 3.250 metros aguas arriba de la presa de Doiras, en las proximidades de Castrillón.

#### Tarifas:

Las tarifas que han de regir en los pueblos de Castrillón, Sampol, Lendeiglesias, Silvén, Sarceda, Villar, Bullaso, Illano, Cimadevilla, Gío, Cedemonio y Doiras, serán las siguientes para la explotación:

Lámparas de 10 vatios, al mes, 2,25 pesetas.

Lámparas de 15 vatios, al mes, 3,50 pesetas.

Lámparas de 25 vatios, al mes, 4,25 pesetas.

Por contador a 1,50 el kilowatio. No se solicita el derecho a la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, por haberse convenido el peticionario con los propietarios de las fincas a que afecta la servidumbre.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en los Ayuntamientos interesados, pudiendo presentar las reclamaciones en esta Sección Administrativa o en los Ayuntamientos que comprende la línea, los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 4 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Teódulo Mancebo.

#### Puertos.—Concesiones

#### AVILES

#### Anuncio

El Pósito de pescadores "Virgen de las Mareas", domiciliado en Avilés, solicita la concesión de una parcela de terreno en la zona de servicio del muelle local de la ría de Avilés, para la construcción de un edificio destinado a Lonja de Pescado y Hogar del Marino.

El proyecto de las obras se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo. Dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, tanto en la Sección mencionada como en la Alcaldía de Avilés.

Oviedo, 1 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Teódulo Mancebo.

### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### FUNDACION "ESCUELAS SELGAS"

#### ANUNCIO

Se abre concurso para proveer una plaza de maestra de la sección de párvulos en la Fundación "Escuelas Selgas", de El Pito (Cudillero).

Para tomar parte en el mismo se solicitará por medio de instancia, del Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, Presidente de la Junta de Patronato de dicha Fundación, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para obtener el cargo se requiere: ser española, tener cumplidos los 23 años, poseer el título de maestra y acreditar mediante las correspondientes certificaciones: buena conducta, haber cumplido el Servicio social obligatorio y la adhesión al actual régimen, así como los méritos y servicios que se aleguen en relación con la enseñanza y los contrados con respecto al Glorioso Movimiento Nacional, comprendiéndose entre los primeros aquellos conocimientos especiales de "Doctrina cristiana", "Reglas de Moral", "Notiones de Fisiología", "Psicología del niño", "Lecciones de cosas" y "Tra-

bajo manual", "Deberes y formas de cortesía, y además todos los que tengan aplicación para la educación de párvulos, dado el carácter esencialmente maternal del magisterio que se le ha de confiar de criaturas de 4 a 6 años.

El nombramiento será con carácter interino y con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y casa. La nombrada será confirmada en el cargo por la Junta de Patronato de la Fundación cuando el celo y constancia, vocación y moralidad, amor y afición a los niños de que dé prueba la interesada en la enseñanza que se le confía lo permitan.

Oviedo, 2 de julio de 1940.—El Secretario general, Guillermo Estrada.—V.º B.º El Rector Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente "Escuelas Selgas", Sabino Gendin.

### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Samuel Suarez Rodriguez, vecino de Poza de Gordón (León), ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Pacienciana", sita en Regato de Pajares, parroquia de Pajares, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca marcada con el número 6 de la mina nombrada "Agustin", número 17.934, y desde este punto de partida en dirección Norte 31° 65' Este se medirán 100 metros para colocar la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> Oeste 51° 65' Norte 100 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> Sur 31° 65' Oeste 400 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> Este 31° 65' Sur 700 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> Sur 31° 65' Oeste 400 metros; de 5.<sup>a</sup> a 6.<sup>a</sup> Este 31° 65' Sur 400 metros; de 6.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup> Norte 31° 65' Este 700 metros; de 7.<sup>a</sup> a punto de partida Oeste 31° 65' Norte 1.000 metros, cerrando el perímetro de las 50 hectáreas solicitadas.

Los rumbos al meridiano astronómico.

Este terreno que se solicita pertenece a la mina caducada llamada "Pacienciana", núm. 22.210.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el Sr. Gobernador Civil dicho registro con el número 24.501, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo donde radica, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 19 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

#### Anuncio de incoación de expedientes de Responsabilidad Política

Don Victoriano Argüelles Landeta,



Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber:

Que incoados expedientes a Arlando Alvarez Valle, de oficio comerciante, vecino de Sograndio; Amancio Coto Gonzalez, vecino de Oles, Lillo, Oviedo; Bernardino Llama Riega, mecánico electricista, vecino de Oviedo; Alfredo Marlinéz Alonso, vecino de Oviedo, labrador; Trinidad García Fernandez, vecina de Proeza; Andrés Carbajal Jodas, Ex guardia municipal, vecino de Oviedo; Laureano Alvarez Gonzalez, casado, vecino de Oviedo; Manuel Alvarez Garcia, vecino de Brañes, Oviedo; Severiano Calleja Lanza, vecino de Oviedo; Francisco Yust Urbano, Ex-Teniente de Asalto, vecino de Oviedo; Jesús Cuesta Cuesta, comerciante, vecino de Oviedo; Maximino de la Vega Fernandez, vecino de Oviedo; Prudencia Martinez Alonso, vecina de San Cucufate de Llanera; Guillermo Martinez Garcia, vecino de Cayés, Oviedo; Manuel Rodriguez Gonzalez, vecino de Quintana, Villaperez, Oviedo; Luis Esteban Rodriguez, vecino de Soto del Barco; Gerardo Gonzalez Iglesias, vecino de Soto del Barco; Victoriano Fernandez Fernandez, vecino de Candamo; Higinio Alvarez Cañal, vecino de La Manjoya, Oviedo; José Mariño Alvarez, vecino de Ujes, Lillo, Oviedo; Casimiro Obin Lavaniegos, (a) El Turito, vecino de Villaperez, Oviedo; Antonio Insúa Rodriguez, guarnicionero de los ferrocarriles de los Económicos, vecino de Oviedo; Ramiro Valdés Iglesias, vecino de Colloto; César Maldonado Saco, Ex-profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, y natural de Madrid; Juan Moniel Sanchez, Ex-Capitán de Asalto, natural de Mancha Real, Jaén, y vecino de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpatos antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 2 de julio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo. Hagó saber:

Que incoado expediente a Jesús Lopez Alvarez, de oficio empleado, estado casado, vecino de Oviedo; Maximino Rodriguez, (a) Muñín de Sopos, vecino de Villaperez, Oviedo; Nemesio Castro Parrondo, de oficio cocinero, estado casado, vecino de Gijón.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de primera instancia o municipal del domicilio de los declarantes, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 1 de julio de 1940.—El Secretario, Valentín Pastor.

#### Administración Principal de Correos de Oviedo



#### EDICTO

Por el presente edicto se cita a deponer en la Secretaria de esta Administración principal de Correos en el expediente que se instruye a los agentes rurales que se expresa a continuación:

D. Manuel Garcia Suarez, cartero de Fries.

« Manuel Fernandez Alvarez, idem de Collazo.

« Esteban Perez de la Fuente, C. P. de Torazo-Gramedo.

« Manuel Rodriguez Maceira, cartero de San Juan de la Arena.

« Máximo Alvarez Robles, idem de La Pereda.

« Alberto Molina Barba, idem de Figaredo.

El plazo para la comparecencia es de quince días, a partir de la publicación de este edicto, pasado el cual se continuará el expediente sin su audiencia, siguiéndose los perjuicios a que haya lugar.

Oviedo 4 de julio de 1940.—El Administrador principal, César Fuentes.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

#### DE NAVA

#### Anuncio

Hallándose vacantes dos plazas de Guardias municipales, se anuncia a concurso su provisión en propiedad, entre individuos pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Mutillados de Guerra por la Patria, que, además de pertenecer al Cuerpo, sepan leer y escribir, sean mayores de edad y tengan una estatura mínima de 1,600 metros. Deberán, además, hallarse capacitados físicamente para el desempeño del cargo.

La Comisión Inspector provincial hará al Ayuntamiento las propuestas de nombramiento.

Las plazas están dotadas con el haber anual de 2.754 pesetas, mas un uniforme completo al año.

Los que resulten nombrados vendrán sujetos a cumplir las obligaciones que el Reglamento y las Ordenanzas vigentes, o las que en lo sucesivo se hallen en vigor, imponen a los empleados municipales de carácter subalterno, y en particular a los Guardias municipales.

Entre Oficiales provisionales que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones necesarias para po-

seerla, se anuncia a oposición la plaza de Oficial de Intervención y Depositaria, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Las instancias se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Con la instancia presentarán los interesados los documentos siguientes:

El que les acredite como Oficiales provisionales, con derecho a la Medalla de la Campaña.

Partida de nacimiento, para justificar que el solicitante no es menor de 21 años, ni excede de 45.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado médico, expedido por uno de los de la Beneficencia municipal, de este Ayuntamiento.

Certificados de la Alcaldía, Comandancia del puesto de la Guardia Civil, y Jefatura local de F. E. T. y de las J. O. N. S., del domicilio del solicitante, en los que se acredite la adhesión del mismo al Movimiento Nacional.

Todos los demás en los que se hagan constar méritos patrióticos o profesionales.

Transcurridos cuatro meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, darán comienzo los ejercicios de la oposición, que serán tres y de carácter eliminatorio.

El primero consistirá en escritura al dictado y resolución de dos problemas sacados por sorteo de entre varios que previamente designará el Tribunal.

El segundo ejercicio será teórico y consistirá en contestar durante media hora, a tres temas del cuestionario publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 1939; para empleados administrativos.

El tercer ejercicio consistirá en resolver dos casos prácticos de Contabilidad municipal.

Al presentar la instancia los opositores, ingresarán en la Depositaria municipal, la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen.

El Tribunal, presidido por el señor Alcalde o Concejales en quien delegue, estará compuesto por un representante de la Comisión de los ex-combatientes al trabajo, una representación del Profesorado oficial y el Secretario del Ayuntamiento.

Cada miembro del Tribunal dará a cada opositor, en cada ejercicio, de uno a cinco puntos; el que no obtenga diez puntos, como mínimo, se entiende eliminado de la oposición.

Para la calificación de los méritos en caso de empate en la puntuación, se atenderá el Tribunal a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último.

Se anuncia a concurso, para su provisión en propiedad por el turno de ex-combatientes que tengan, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones necesarias para poseerla, la plaza de Conserje de la Casa Consistorial, dotada con el haber diario de 6,50 pesetas, con derecho a un uniforme al año, casa, luz, agua y carbón. El que resulte nombrado viene obligado a residir él con su familia, y pernoctar en la Casa Consistorial, ocupando la habitación designada a este efecto,

encargándose de la custodia y vigilancia de la Casa Ayuntamiento y de los detenidos del Depósito municipal.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, se presentarán dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La documentación que deberán acompañar a la instancia es la misma que la que se exige para las oposiciones a Oficial de Intervención que arriba se anuncia, salvo lo que es requisito específico de esta plaza. La condición de ex-combatiente se acreditará con certificado de la Delegación de Ex-combatientes, en la que se haga constar que el concursante figura en el censo respectivo.

Transcurrido el plazo de instancias, los solicitantes sufrirán un examen de aptitud, en el que probarán que saben leer y escribir, y conocen las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética. Del Tribunal que a este efecto se nombre, formará parte, junto con el Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, un representante de la Delegación de Ex-combatientes al trabajo.

Entre los familiares de las víctimas de la guerra, o que fueron asesinados o murieron por la Causa Nacional, se anuncia a oposición la plaza de Auxiliar Taquígrafico de Secretaria. Se halla dotada con el haber anual de 2.500 pesetas.

El plazo de instancias y documentación que ha de acompañar a las mismas, la que se exige arriba para la plaza de Oficial de Intervención y Depositaria. Edad, de 18 a 35 años. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Será condición necesaria acreditar que el solicitante está incluido en el turno a que esta plaza se adscribe, esto es, justificar la muerte o asesinato de uno de sus familiares, por la Causa Nacional. En concepto de derechos de examen abonarán 25 pesetas.

Los ejercicios de la oposición serán tres: uno de escritura al dictado durante un cuarto de hora, de un libro que el Tribunal señale en el acto.

El segundo consistirá en escribir a máquina durante diez minutos, de un párrafo que el Tribunal designe, con una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, y en tomar taquígraficamente y traducir un párrafo que leerá uno de los miembros del Tribunal, exigiéndose una velocidad media de 60 palabras por minuto. La calificación de los ejercicios y composición del Tribunal, como se previene en la plaza de Oficial de Intervención.

El tercer ejercicio, teórico, consistirá en contestar durante media hora a tres temas, sacados a la suerte, de entre los que componen el cuestionario publicado para Auxiliares administrativos en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre de 1939.

En todo lo no previsto en este anuncio, se observará lo que se dispone con carácter general en la Orden de 30 de octubre de 1939, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 9 de noviembre del mismo año.

Navá, 2 de julio de 1940.—El Alcalde.



## DE LANGREO

## Comisión Permanente.

No habiendo sido adjudicados tres de los cinco motores cuya venta se había acordado mediante concurso, la Comisión permanente, en sesión de 25 del próximo pasado mes, acordó abrir un nuevo concurso para la enagenación de dichos motores, cuyas características son las siguientes:

Un motor marca «Elin», de 2.800 revoluciones para 130 y 221 de 1,7 H. P., valorado en doscientas pesetas.

Un motor marca «Electro Mecánico», de 220 voltios, de 0,5 H. P., y 2.820 revoluciones, valorado en doscientas pesetas.

Un motor de medio H. P. de 220 voltios, y 2.800 revoluciones valorado en doscientas pesetas.

Los pliegos de proposiciones se presentarán en papel de la clase sexta (450 pesetas), con un sello municipal de dos y tres de «por la Patria», de 0,10 y se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días, a contar del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos presentados tendrá lugar en estas Consistoriales, con las debidas formalidades, a las once horas del día siguiente hábil en que haya terminado la admisión de los mismos.

El depósito que han de constituir los licitadores, en concepto de fianza provisional, será el del cinco por ciento del motor o motores a que opten.

El adjudicatario del concurso, antes de retirar los motores, ingresará en la Caja municipal el importe ofrecido por los mismos.

Consistoriales de Langreo, 1 de julio de 1940.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

## Administración de Justicia

## JUZGADOS

## DE BELMONTE

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que se siguen a instancia del Procurador don Ignacio Sanchez, en nombre de don Alvaro Alvarez, mayor de edad y vecino de Teverga, contra don Jenaro Rodriguez Rozas, ausente en ignorado paradero y vecino que fué de San Salvador, en dicho Teverga, sobre reclamación de mil quinientas pesetas; por el presente se cita al referido demandado para que el día ocho del actual, a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar confesión judicial exigida por la parte actora en los citados autos que se hallan en período de prueba.

Y para que sirva de citación al demandado, expido la presente en Belmonte, a primero de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, G. Castro.—V.º B.º El Juez accidental.

## DE GIJÓN

Don Anselmo Cienfuegos y Gon-

zalez Coto Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de Gijón.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen así:

## «Sentencia»:

En la villa de Gijón a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.—El Sr. D. Anselmo Cienfuegos y Gonzalez Coto, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número uno de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Pedro Casasús Cabezón, en nombre de don Jesús Amandi Diaz, mayor de edad, propietario y vecino de Gijón, defendido por la Letrada doña Carmen Menendez Manjón, contra don Nicolás Perez Rueda, mayor de edad, industrial y vecino que fué de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, representado por los Estrados del Juzgado en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

## Fallo:

Que debo de condenar y condeno a don Nicolás Perez Rueda, a abonar a don Jesús Amandi Diaz, la cantidad de dos mil seiscientas ochenta y cinco pesetas, por razón de las rentas devengadas y no satisfechas y por los suministros de agua abonados por el actor, que tampoco le han sido satisfechos, con imposición de costas a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Anselmo Cienfuegos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Gijón a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.—Anselmo Cienfuegos.—El Secretario, Rufino Sanchez.

## DE CANGAS DE ONIS

## EDICTO

Don Emilio Garcia Rionda, Juez municipal de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

## «Sentencia»:

En Cangas de Onís, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.

Habiendo visto el Sr. Juez que suscribe los presentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, instado por don Fernando Fernandez Rosete, procurador, en nombre y representación de doña Ramona Blanco Caso, mayor de edad, viuda, propietaria, contra don Jesús Valle Corro, mayor de edad casado, labrador, vecino de Teleña, hoy en ignorado paradero, y

## Fallo:

Que estimando la demanda y ratificando el embargo preventivo

practicado, debo condenar y condeno al demandado rebelde Jesús Valle Corro, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de novecientas noventa y nueve pesetas, con sesenta céntimos, los derechos del Procurador con arreglo al Orancel, gastos del reintegro del pagaré y al de todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que se publicará en la forma que determinan los artículos 282 y 283 del Enjuiciamiento, si en el plazo del tercer día no interesare notificación personal de conformidad con el 769 de la misma Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Garcia.

Y en atención a que el demandado don Jesús Valle Corro, se halla constituido y declarado en rebeldía, se le notifica esta sentencia por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onís a quince de junio de mil novecientos cuarenta.—Emilio Garcia.

## DE AVILES

## Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia sustituto de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en virtud de escrito del Procurador don Eladio Paredes Granda, en nombre de don Fructuoso Fernandez Solis, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de Trasona, concejo de Corvera de Asturias, promoviendo demanda incidental sobre declaración de pobreza legal, contra otros y don José Muñoz Fernandez, mayor de edad, don Jose Fernandez Solis y don Cesar Garcia Fernandez, también mayores de edad y ausentes en ignorado paradero, ha acordado admitir dicha demanda y conferir de ella traslado con emplazamiento a los demandados para que dentro del término de nueve días la contesten, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados ausentes en ignorado paradero, libro la presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado; y la firmo en Avilés, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Para Navares.

## DE LAVIANA

Don Obdulio Alonso Rodriguez, Juez de primera instancia accidental de este partido,

Hago saber: Que a solicitud de doña Rosario Fernandez Riesgo, e hijas, tramite expediente para la devolución de la fianza que con el fin de garantizar el ejercicio de su cargo, tenía constituida el Procurador de los Tribunales de este partido don Ceferino Garcia Sanfrechoso de Llano, que fué asesinado por los marxistas durante su nefasta dominación.

Lo que se anuncia con el fin de que cuantas personas tengan reclamaciones que hacer contra la expresada fianza, la formulen ante este Juzgado dentro del término de seis meses; bajo apercibimiento de que no verificándolo así se parará el perjuicio a que haya lugar en derecho a aquél que tenga alguno sobre la referida fianza.

Dado en Pola de Laviana, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—Obdulio Alonso.—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

## Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landefa, Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago sober: Que en el expediente de Responsabilidad Política instruido contra el inculcado Lorenzo Lopez Mulero, casado, vecino que fué de esta capital y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

## Sentencia número quinientos cincuenta y tres

Sres. del Tribunal: Presidente, Ilmo. Sr. D. José Bento López; Vocales D. Fernando Herce Valles y D. Ramón Cabeza Prieto. En la ciudad de Oviedo, a veinte de junio de mil novecientos cuarenta

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Lorenzo Lopez Mulero, a la pena de pérdida total de sus bienes y a la de extrañamiento durante quince años, así como a la pérdida de la nacionalidad que será propuesta al Gobierno.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, expido la presente en Oviedo a veintiseis de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Valentín Pastor León.—Visto bueno, el Juez instructor, Victoriano Argüelles Landefa.

## Anuncios no Oficiales

## NOTARIA DE NAVIA (OVIEDO)

## ANUNCIO

Se cita por la presente a los que se consideren con derecho a la herencia de doña Maria Jaquete Mayo, hija de Domingo y Maria; ambos difuntos, para que en el plazo de treinta días consecutivos comparezcan en el expediente de reconstrucción del testamento que con fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y tres otorgó ante el Notario que fué de esta villa, don Benito Eñenagoras Mayor. Dicho testamento lleva el número 226 del protocolo correspondiente al referido año.

Navia, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—Vicente Jelauz.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial